



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., - 2 SEP 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No 2019-0889.

Con base en lo petitionado por el apoderado judicial de la parte demandante con el escrito allegado el 25 de agosto de 2021, el juzgado,

Resuelve:

- 1.- **Declarar** terminado el proceso en referencia, por pago de las cuotas en mora.
 - 2.- **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése como corresponda.
 - 3.- **Desglosar** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante. Déjense las constancias respectivas.
 - 4.- **No hay lugar** a ordenar condena en costas.
 - 5.- **Cumplido** lo anterior, archívense las diligencias.
- Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación	
en el Estado No.	403
Hoy	
El Secretario.	3 SEP 2021
HÉCTOR TORRES TORRES.	